



ITAÚ COLOMBIA S.A.

PLIEGO DE CONDICIONES  
INVITACIÓN PÚBLICA No. 001-2025

**OBJETO: SELECCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CON LA QUE EL BANCO CONTRATARÁ POR CUENTA DE SUS DEUDORES EL SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO ASOCIADO A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y LEASING HABITACIONAL DE ITAÚ COLOMBIA S.A., A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 2.36.2.1.1. Y SIGUIENTES DEL DECRETO 2555 DE 2010, LA CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA No. 029 de 2014 – PARTE I – TÍTULO III – CAPÍTULO I Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES**

BOGOTÁ D.C., MARZO DE 2025

## Tabla de contenido

CAPITULO PRIMERO .....	4
1. INFORMACIÓN GENERAL .....	4
1.1. OBJETO .....	4
1.2. DESCRIPCIÓN DEL BANCO .....	4
1.3. INSTRUCCIONES .....	4
1.4. GLOSARIO .....	5
1.5. CRONOGRAMA.....	7
1.6. INTERPRETACIÓN.....	9
1.7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE .....	10
1.8. PÓLIZA.....	10
1.9. VIGENCIA .....	10
1.10. INTERMEDIARIO DE SEGUROS .....	11
CAPITULO SEGUNDO .....	11
2. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN .....	11
CAPÍTULO TERCERO.....	17
3. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD .....	17
3.1. REQUISITOS BÁSICOS DE ADMISIBILIDAD.....	17
3.2. REQUISITOS ADICIONALES DE ADMISIBILIDAD .....	18
3.2.1. Requisitos adicionales de admisibilidad en relación con la atención:.....	18
L18	
3.2.2. Requisitos en relación con el reaseguro:.....	18
3.2.3. Requisitos adicionales de admisibilidad en lo relacionado con la capacidad financiera y patrimonial:.....	19
3.2.4. Requisitos de admisibilidad adicionales relacionados con la experiencia:.....	19
3.2.5. Requisitos de admisibilidad adicionales relacionados con la gestión del riesgo de ciberseguridad .....	20
CAPÍTULO CUARTO.....	23
4.1. CONDICIONES DE LA POSTURA .....	23
4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA .....	23
4.3. PROHIBICIÓN DE CORRECCIÓN DE LA POSTURA .....	23
4.4. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.....	23
4.5. DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE.....	24

4.6.	DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA A LA PRESENTACIÓN DE LA POSTURA.....	25
4.7.	CARÁCTER VINCULANTE DE LA POSTURA.....	26
4.8.	GASTOS DERIVADOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA POSTURA .....	26
4.9.	EVALUACIÓN DE LA POSTURA .....	26
	CAPÍTULO QUINTO.....	26
5.	CONDICIONES MÍNIMAS DEL SEGURO.....	26
	CAPÍTULO SEXTO .....	26
6.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....	26
6.1.	CLÁUSULA DE IRREVOCABILIDAD UNILATERAL DE LA PÓLIZA .....	26
6.2.	CONDICIONES ADICIONALES DE LA CARTERA RUN OFF .....	26
6.3.	CONFIDENCIALIDAD.....	27
6.4.	GASTOS.....	27
6.5.	INDEMNIDAD .....	27
6.6.	EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL .....	28
6.7.	ATENCIÓN Y SERVICIO AL CONSUMIDOR FINANCIERO .....	28
6.8.	ATENCIÓN DE SINIESTROS.....	28
6.10.	INFORMES.....	28
6.11.	PAGO DE LAS PRIMAS .....	29
6.12.	MECANISMOS DE VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE CLIENTES A LOS SEGUROS CONTRATADOS.....	29
6.13.	SOLICITUDES DE DESVINCULACIÓN.....	30
6.14.	ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS ASEGURADOS.....	30
6.15.	RESERVA DE INFORMACIÓN DE LOS DEUDORES O LOCATARIOS .....	30
6.16.	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.....	31
6.17.	TERMINACIÓN DEL CONTRATO .....	31
6.18.	CLÁUSULA PENAL .....	32
6.19.	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.....	32
6.20.	PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.....	32
6.21.	GESTIÓN DEL RIESGO DE CIBERSEGURIDAD .....	33
6.22.	CESIÓN.....	33
6.23.	CESIÓN DE DERECHOS EN LOS CONTRATOS DE SEGURO .....	33
6.24.	PROPIEDAD INTELECTUAL .....	33

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **1. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **1.1. OBJETO**

ITAÚ COLOMBIA S.A., en adelante EL BANCO, invita a las compañías de seguros autorizadas para operar en Colombia el ramo de Incendio, Terremoto y Líneas Aliadas, para que presenten condiciones de aseguramiento que, de acuerdo con lo solicitado en el presente documento, deben otorgarse para la adecuada protección de los bienes inmuebles de los deudores y locatarios de EL BANCO en la Cartera Hipotecaria de Vivienda y Leasing Habitacional.

Lo anterior, con el objeto de asegurar que EL BANCO contrate por cuenta de sus deudores y locatarios los seguros asociados a los créditos a cargo de sus deudores, garantizados con hipotecas y las operaciones de Leasing Habitacional, en las mejores condiciones que garanticen y protejan la libertad de contratación de los deudores y locatarios como asegurados conforme a las normas aplicables en la materia.

#### **1.2. DESCRIPCIÓN DEL BANCO**

Es un Establecimiento Financiero de capital privado, debidamente autorizado por la entonces Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución No. 1765 del 6 de Septiembre de 2010, sometido al control y vigilancia permanente de dicha entidad, cuya principal operación activa consiste en la financiación de créditos comerciales en todo el territorio nacional y en su condición de Establecimiento Financiero, está igualmente autorizado por la ley, para efectuar operaciones de crédito con garantía hipotecaria y operaciones de arrendamiento financiero o leasing sobre activos, muebles o inmuebles.

En adición a lo anterior, se incluye como **Anexo No. 1** en el presente pliego de condiciones (de ahora en adelante el Pliego de Condiciones), una descripción general de EL BANCO. Esta descripción corresponde a información actual del Banco, que podrá cambiar durante la vigencia del seguro a contratar.

#### **1.3. INSTRUCCIONES**

Se solicita a las aseguradoras cumplir con las siguientes instrucciones durante el proceso licitatorio:

- i. Examinar rigurosamente el contenido del presente Pliego de Condiciones los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan su contratación.
- ii. Verificar que toda la información y documentación que suministren con ocasión a este proceso sea completa, veraz y precisa.
- iii. Suministrar toda la información requerida a través del Pliego de Condiciones en el orden y los tiempos señalados dentro del mismo.
- iv. En caso de formular inquietudes u observaciones al Pliego de Condiciones, hacerlo de forma ordenada, clara precisa y a través de los canales autorizados dispuestos en el presente documento.

- v. Presentar tanto los requisitos de admisibilidad, como las posturas en formato digital, debidamente numerados y con índice a los correos electrónicos previstos en el Pliego de Condiciones y sus documentos complementarios.
- vi. Tener en cuenta la capacidad del buzón de los correos electrónicos del BANCO para recibir la documentación. La capacidad del buzón de los correos electrónicos del BANCO es de 30 megas, si los documentos a remitir superan este peso, la compañía aseguradora participante deberá separar los archivos en varios correos que no superen dicho tamaño, remitiéndolos sucesivamente con la indicación en el asunto del correo de 'Parte 1', 'Parte 2' hasta complementar el envío de todos los documentos exigidos.
- vii. Los documentos que acrediten los requisitos de admisibilidad señalados en el presente pliego deberán ser remitidos en formato PDF y cada uno deberá estar debidamente nombrado de acuerdo con el contenido para su fácil identificación. En el correo electrónico de remisión, se deberá indicar el número total de archivos que se enviarán, el nombre de cada archivo y el número de correos a remitir, en caso de que sea más de uno.

#### 1.4. GLOSARIO

**Asegurado:** Son las personas sobre cuyo patrimonio recaen los riesgos que se aseguran mediante la presente póliza, y que se indican en la carátula, esto es el BANCO, el Deudor Principal, Cotitulares, Locatarios y Deudores Solidarios.

**Aseguradora(s):** Compañía(s) domiciliada(s) en Colombia y autorizada(s) por la Superintendencia Financiera de Colombia para explotar el ramo de Incendio y Terremoto.

**Aseguradora Adjudicataria:** Es la Compañía que resulte favorecida con este proceso selección.

**Adenda:** Es aquel documento elaborado por el BANCO a través del cual se modifica el Pliego de Condiciones inicial.

**Anexo:** Documento que hace parte integral del Pliego de Condiciones.

**Banco:** Es Itaú Colombia S.A. (en adelante el "BANCO").

**Beneficiario:** Es la persona física o moral designada por el Tomador para recibir los beneficios derivados del seguro en caso de que se presente siniestro. En este caso lo es el BANCO a título oneroso.

**Cargo:** Número/código que identifica el cobro del seguro dentro del crédito.

**Certificado individual de seguro:** Es el documento expedido por la aseguradora cuando un cliente se vincula a la póliza colectiva.

**Ciberespacio:** Entorno resultante de la interacción de personas, software y servicios en internet, a través de dispositivos tecnológicos conectados a una red, propiedad de múltiples dueños con diferentes requisitos operativo y regulatorios.

**Ciberseguridad:** Es el conjunto de políticas, conceptos, recursos, salvaguardas, directrices, métodos de gestión del riesgo, acciones, investigación y desarrollo, formación, prácticas, seguros y tecnologías orientadas a defender y anticipar las amenazas cibernéticas para proteger y asegurar

los datos, sistemas y aplicaciones en el Ciberespacio que son esenciales para la operación de BANCO.

**Coaseguro:** Es la unión de dos (2) o más compañías de seguros para la presentación de una postura. Para la presente licitación solo se admitirán el coaseguro entre dos Aseguradoras.

**Continuidad:** Es la obligación que asume la Aseguradora seleccionada de otorgar cobertura a todos los deudores del BANCO en las condiciones en que sea adjudicado este proceso. Adicionalmente, aplica continuidad de cobertura en cualquier tipo de modificación de cartera.

**Cotitular:** Se refiere a toda persona natural o jurídica que junto con el titular principal del crédito se hace responsable por los pagos de la obligación por todo concepto (capital, intereses, seguros, etc.) a través de la firma de un pagaré. Los cotitulares se incluyen en el estudio de crédito y deben cumplir las políticas y requisitos de crédito al igual que el titular.

**Incidente:** Ocurrencia de una situación que afecta la protección o el aseguramiento de los datos, sistemas y aplicación que son esenciales para el negocio

**Índice de Liquidez:** Es la razón existente entre el activo corriente y el pasivo corriente.

**Leaseback Vivienda:** Operación mediante la cual el cliente transfiere un activo al BANCO, que, a su vez, se lo entrega en leasing habitacional al mismo cliente. Se abre una obligación de leasing habitacional con las condiciones de la línea de adquisición.

**Licitación:** Es el procedimiento establecido por la ley para la selección y adjudicación del seguro a contratar por parte del BANCO.

**Locatario:** Corresponde a las personas naturales o jurídicas que suscriben un contrato de Leasing con el BANCO, son responsables del pago del canon de arrendamiento, de los intereses, seguros y demás conceptos con ocasión del contrato, y adquieren el derecho a ejercer la opción de compra del bien objeto del contrato de Leasing al finalizar el plazo acordado.

**Modificación:** Cambio de condiciones iniciales de un crédito ampliando plazo y/o modificando tasa y/o sistema de amortización para mejorar el flujo de caja del cliente, si el cliente alcanza una mora mayor a 30 días en el crédito, se inicia la gestión por parte del área de Recuperaciones, se pacta un compromiso de pago con el cliente y se formaliza la nueva operación de acuerdo con las condiciones establecidas entre el BANCO y el cliente. Los créditos modificados generan marcación interna en el BANCO para seguimiento.

**On boarding digital vivienda:** Es el proceso de viabilidad a través de los diferentes canales de venta: App, Web, Operador Portal, próximamente Web asistido. Contempla la venta asistida y autogestionada. Incluye: simulación, solicitud, captura de información básica y financiera, oferta (puede presentar 3 resultados: aprobado, rechazado o zona gris, este último requiere una validación documental por un analista de crédito para confirmación de la operación). Se envía carta de preaprobación. No incluye: vinculación de cliente, formalización de la garantía, desembolso de la operación.

**Pliego de Condiciones:** Es el documento por medio del cual se establecen los términos y condiciones de la licitación.

**Póliza:** Es el documento contentivo del seguro de Incendio, Terremoto y Líneas Aliadas.

**Póliza colectiva:** Es la póliza matriz tomada por el BANCO por cuenta de sus Deudores para el aseguramiento de los bienes dados en leasing habitacional o que se hipotequen a su favor, sobre que versa este proceso

**Postura:** Es la propuesta presentada por la aseguradora, compuesta por la oferta económica de la tasa de prima mensual de seguros que deberá ser pagada por los deudores y/o locatarios, las condiciones técnicas, coberturas, amparos y exclusiones aplicables ofrecidas.

**Proceso de Contratación:** Es el proceso licitatorio regulado a través del presente Pliego de Condiciones, abierto por EL BANCO para la contratación de los seguros aquí descritos.

**Recaudo:** Es el conjunto de gestiones que realiza el BANCO para garantizar el ingreso efectivo del dinero correspondiente a la prima.

**Recolocación:** Manteniendo la misma garantía de propiedad del BANCO, se abre una nueva obligación de leasing habitacional con las condiciones de la línea de adquisición. Puede haber o no cambio de locatario. Aplica cuando ya está próximo a terminar de pagar el leasing, pero no se ha hecho transferencia de propiedad.

**Reestructuración:** Tiene por objeto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas en un crédito, en beneficio del deudor, con el fin de alinear la capacidad de pago del deudor con la cuota de la obligación y así normalizar sus productos crediticios. Al momento de su aplicación se puede cancelar sus productos y cupos de crédito, creando una nueva obligación, con las nuevas condiciones pactadas, este nuevo crédito reestructurado se les otorgará una calificación de mayor riesgo en las centrales de información financiera. Se pueden reestructurar y/o unificar créditos hipotecarios y leasing habitacional, sin que se pierda la continuidad de la cobertura.

**Titular:** Persona Natural que aporta ingresos, si existe un segundo titular que aporta ingresos será definido como Titular 2 y en este caso ambos firman escritura pública.

**Valor Asegurado:** De acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y la Circular Básica Jurídica, es el valor por el cual deben asegurarse los bienes, el cual debe atender al valor comercial y la parte destructible incluido el valor del terreno.

## 1.5. CRONOGRAMA

A continuación, se presenta el cronograma con las fechas y actividades a desarrollar durante el proceso licitatorio:

Actuación	Responsable	Fecha de inicio	Fecha de Finalización
Apertura del proceso Licitatorio: Envío de la invitación a Representantes Legales de las aseguradoras autorizadas para operar el Ramo solicitado	Gerencia Seguros Itaú Colombia S.A.	01/03/2025	01/03/2025
Publicación de la invitación a participar en el proceso licitatorio en la página Web	Gerencia Seguros Itaú Colombia S.A.	03/03/2025	03/03/2025
Recepción de manifestación de Interés y entrega de documentos de requisitos básicos de admisibilidad y Acuerdo de Confidencialidad	Compañía de Seguros	01/03/2025	06/03/2025
Entrega del Pliego de Condiciones y Anexos a las aseguradoras que manifestaron interés en participar.	Gerencia Seguros Itaú Colombia S.A.	07/03/2025	07/03/2025
Plazo para formular preguntas al Pliego de Condiciones y Anexos.	Compañías de Seguros	07/03/2025	15/03/2025
Respuestas del Banco a las preguntas formuladas por las aseguradoras y modificaciones al pliego de condiciones (estas últimas, de ser procedentes)	Gerencia Seguros Itaú Colombia S.A.	15/03/2025	21/03/2025
Publicación de las preguntas formuladas por las aseguradoras, de las respuestas del banco y de las modificaciones al pliego de condiciones (estas últimas, de ser procedentes) (link: <a href="https://www.itaú.co/personal/seguros/licitación">https://www.itaú.co/personal/seguros/licitación</a> Incendio y Terremoto)	Gerencia Seguros Itaú Colombia S.A.	22/03/2025	22/03/2025
Entrega de información por parte de las aseguradoras sobre el cumplimiento de los requisitos adicionales de admisibilidad.	Compañías de Seguros	22/03/2025	30/03/2025
Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte del Banco	Gerencia Seguros Itaú Colombia S.A.	04/04/2025	04/04/2025
Información por parte del Banco a las aseguradoras sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad (link: <a href="https://www.itaú.co/personal/seguros/licitación">https://www.itaú.co/personal/seguros/licitación</a> Incendio y Terremoto)	Gerencia Seguros Itaú Colombia S.A.	05/04/2025	05/04/2025
Entrega de la información para subsanar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por parte de las aseguradoras que no los cumplieron	Compañías de Seguros	06/04/2025	13/04/2025



Pronunciamiento definitivo del Banco acerca del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad - información sobre aseguradoras que continúan en el proceso licitatorio (link: <a href="https://www.itaucolombia.co/personal/seguros/licitación/Incendio_y_Terremoto">https://www.itaucolombia.co/personal/seguros/licitación/Incendio y Terremoto</a> )	Gerencia Seguros Itaú Colombia S.A.	23/04/2025	23/04/2025
Entrega de la información necesaria para presentar posturas por parte del Banco a las aseguradoras	Gerencia Seguros Itaú Colombia S.A.	24/04/2025	24/04/2025
Envío de correo electrónico informando datos de la persona que representará a la aseguradora en la Audiencia de Adjudicación.	Gerencia Seguros Itaú Colombia S.A.	30/04/2025	09/05/2025
Envío de las invitaciones vía correo electrónico a los representantes de las aseguradoras a la Audiencia de Adjudicación.	Compañías de Seguros	12/05/2025	12/05/2025
Envío de las Posturas vía correo electrónico de acuerdo con la hora y condiciones estipuladas en el Pliego de Condiciones (12 meridiano).	Itaú Colombia y Compañías de Seguros	14/05/2025	14/05/2025
Audiencia de Adjudicación de acuerdo con la hora establecida en el Pliego de Condiciones (3:00 p.m.).	Itaú Colombia y Compañías de Seguros	14/05/2025	14/05/2025
Cierre de proceso licitatorio: Publicación de los resultados de la audiencia de adjudicación y del acta de adjudicación (link: <a href="https://www.itaucolombia.co/personal/seguros/licitación/Incendio_y_Terremoto">https://www.itaucolombia.co/personal/seguros/licitación/Incendio y Terremoto</a> ).	Gerencia Seguros Itaú Colombia S.A.	15/05/2025	15/05/2025

## 1.6. INTERPRETACIÓN

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas individualmente ni de manera separada de lo que indica dentro del contexto en el cual se encuentran incluidas. Se entiende que hacen parte integrante del presente Pliego de Condiciones, sus Anexos.

Este Pliego de Condiciones constituye la regulación íntegra y autónoma del Proceso de Licitación sin que ningún otro documento, comunicación antecedente, borrador, etc., sirva de fuente de regulación del mismo. Por lo tanto, las respuestas a las preguntas y aclaraciones formuladas y publicadas no tienen fuerza vinculante en el presente proceso; éstas son de carácter orientador y no modifican los términos dispuestos en este Pliego, el cual sólo podrá ser modificado mediante Adenda.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Condiciones, las respuestas a las preguntas y aclaraciones formuladas, así como las Posturas, primará el Pliego de Condiciones y sus respectivas Adendas.

El análisis del pliego e interpretaciones propias del oferente son de su exclusiva responsabilidad. El no estudiar o no tener en cuenta toda la información no dará derecho a reclamaciones ante el Banco.

## **1.7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El presente proceso se regirá según las normas de derecho privado, dando pleno cumplimiento a las disposiciones legales vigentes aplicables y especialmente las consagradas por el artículo 100 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y siguientes, artículo 2.36.2.1.1. y siguientes del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014, el Decreto 1534 de 2016 y el Decreto 1084 de 2021) y por lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 – Parte I – Título III – Capítulo I, Título III, Capítulo I numerales 1.2.2 y siguientes y por las demás normas que los modifiquen, complementen o adicione.

El presente Proceso de Licitación, así como el contrato a suscribirse como resultado del mismo, estarán sometidos a las normas civiles y comerciales que regulen la materia objeto de la presente contratación.

## **1.8. PÓLIZA**

El objeto de la póliza de seguro es amparar de forma colectiva los bienes inmuebles recibidos en garantía de créditos Hipotecarios de vivienda o de propiedad del BANCO que son objeto de las operaciones de Leasing Habitacional, contra los riesgos de Incendio, Terremoto y Líneas Aliadas.

## **1.9. VIGENCIA**

EL BANCO adjudicará el contrato de seguro de Incendio, Terremoto y Líneas Aliadas asociado a los Créditos Hipotecarios y operaciones de Leasing Habitacional, por un plazo de dos (2) años, período total comprendido entre el 01 de junio de 2025 a las 16:00 horas hasta el 01 de junio de 2027 a las 16:00 horas, tal como viene la vigencia actual. No obstante, EL BANCO podrá dar por terminado el plazo en cualquier momento, de acuerdo con las causales indicadas en la Ley o las establecidas en el presente Pliego de Condiciones, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna a favor de la Aseguradora Adjudicataria. La notificación de la terminación por parte de EL BANCO se informará con un plazo mínimo de noventa (90) días calendario a la fecha prevista para la terminación, mediante comunicado enviado a la dirección del domicilio anotada en la Postura que se presente dentro de este Proceso de Licitación.

De acuerdo con lo indicado en el numeral 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010, modificado por los Decretos 673 de 2014, 1745 de 2014 y 1534 de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Aseguradora Adjudicataria no podrá revocar unilateralmente el Contrato que se derive del presente Proceso de Licitación

## **1.10. INTERMEDIARIO DE SEGUROS**

EL BANCO NO contará con los servicios de ningún corredor o intermediario de seguros en el presente proceso de contratación ni en la administración de las pólizas de seguros que del mismo se deriven.

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

## **2. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

### **2.1. INICIO DEL PROCESO DE LICITACIÓN E INVITACIÓN A PARTICIPAR**

El proceso de licitación iniciará mediante una comunicación escrita dirigida a los representantes legales de todas las aseguradoras nacionales autorizadas a operar el ramo a licitar de conformidad con el cronograma señalado en el presente documento. El correo electrónico [gloria.carvajal@itau.co](mailto:gloria.carvajal@itau.co) será el medio de comunicación oficial del BANCO para adelantar el presente Proceso de Licitación

En dicha comunicación se informarán: i) Los requisitos de admisibilidad previstos en el Pliego de Condiciones; ii) la fecha de entrega del Pliego de Condiciones a las compañías interesadas, que se realizará el día indicado en el cronograma, vía correo electrónico, por la Gerencia de Seguros de Itaú; iii) el plazo otorgado por el BANCO para realizar preguntas sobre el contenido del pliego de condiciones y de sus anexos.

De igual forma, esta comunicación será publicada en la página web del BANCO (link: <https://banco.itau.co/web/personas/seguros#Licitaciones-2025>) y estará disponible por el tiempo establecido en la normatividad que regula la presente licitación.

### **2.2. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y ENTREGA DE DOCUMENTOS POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS**

Las Aseguradoras interesadas en participar en el proceso licitatorio deberán hacer entrega de la información que acredite su cumplimiento de los requisitos básicos de admisibilidad definidos en la normatividad vigente y en el presente Pliego de Condiciones (Capítulo Tercero). Lo anterior deberán manifestarlo por escrito, al correo electrónico [marco.guio@itau.co](mailto:marco.guio@itau.co), con copia [nancy.buitrago@itau.co](mailto:nancy.buitrago@itau.co) y [gloria.carvajal@itau.co](mailto:gloria.carvajal@itau.co).

En este correo deberán adjuntar los documentos que se indican en el Capítulo Tercero.

### **2.3. ENTREGA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS A LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS QUE MANIFESTARON INTERÉS EN PARTICIPAR.**

El Pliego de Condiciones será enviado a vuelta de correo, a más tardar, el día indicado en el cronograma.

### **2.4. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS SOBRE EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS**

Una vez enviado y publicado el Pliego de Condiciones, las aseguradoras podrán, hasta la fecha establecida en el Cronograma, enviar las preguntas o solicitudes de aclaración respecto del Pliego de Condiciones y sus anexos.

Estas consultas deberán hacerse exclusivamente mediante correo electrónico a [marco.guio@itau.co](mailto:marco.guio@itau.co) con copia a [nancy.buitrago@itau.co](mailto:nancy.buitrago@itau.co) y [gloria.carvajal@itau.co](mailto:gloria.carvajal@itau.co), con el asunto "Preguntas Invitación Pública No. 001-2025", en formato Word.

En dicho correo electrónico la aseguradora deberá indicar la dirección electrónica de notificaciones para efectos de recibir la información relacionada con el proceso y el funcionario responsable en cada compañía, con su respectivo cargo.

## **2.5. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS Y MODIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

El BANCO tendrá hasta la fecha establecida en el cronograma para dar respuesta a las preguntas y solicitudes de aclaración formuladas, y en caso de ser procedente, a la modificación del pliego de condiciones.

Las respuestas junto con las preguntas formuladas serán publicadas en la página web del BANCO (link: <https://banco.itau.co/web/personas/seguros#Licitaciones-2025>) y serán enviadas a los correos electrónicos definidos por las aseguradoras.

Igualmente, el BANCO, de ser el caso, efectuará las modificaciones al Pliego de Condiciones mediante adenda que hará parte integral del mismo, la cual se enviará a los proponentes al correo electrónico indicado para el efecto, y también se publicará en la página web del BANCO (link: <https://banco.itau.co/web/personas/seguros#Licitaciones-2025>).

## **2.6. PRESENTACIÓN DE LOS REQUISITOS ADICIONALES DE ADMISIBILIDAD POR PARTE DE LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS**

Las Aseguradoras interesadas en participar en el proceso licitatorio deberán entregar la información que acredite el cumplimiento de los requisitos adicionales de admisibilidad definidos en la normatividad vigente y en el presente Pliego de Condiciones (Capítulo Tercero).

La información debe entregarse junto con el **Anexo. 11** que corresponde a la carta de cumplimiento de Requisitos de Admisibilidad, suscrita por el representante legal de la aseguradora y dirigida por medio del correo electrónico a Marco Andrés Guío Duque – Gerente de Seguros e Inversión, al correo electrónico [marco.guio@itau.co](mailto:marco.guio@itau.co), con copia a [nancy.buitrago@itau.co](mailto:nancy.buitrago@itau.co) y [gloria.carvajal@itau.co](mailto:gloria.carvajal@itau.co), hasta las 11.59 p.m. de la fecha señalada en el Cronograma.

## **2.7. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

El BANCO contará hasta el día señalado en el cronograma para verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad entregados por las aseguradoras interesadas en participar en el proceso licitatorio.

## **2.8. NOTIFICACIÓN A LAS ASEGURADORAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD Y PUBLICACIÓN**

En la fecha indicada en el cronograma el BANCO publicará en su página web (link: <https://banco.italu.co/web/personas/seguros#Licitaciones-2025>) el nombre de las aseguradoras que cumplieron con los requisitos de admisibilidad y adicionalmente enviará una comunicación a las aseguradoras que no acreditaron estos requisitos, explicando las razones del incumplimiento. Esta comunicación se enviará al correo electrónico definido por la aseguradora.

## **2.9. PLAZO PARA SUBSANACIÓN DE LAS INCONFORMIDADES RESPECTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.**

Las aseguradoras que no cumplieron con los requisitos de admisibilidad tendrán hasta la fecha señalada en el cronograma para subsanar su incumplimiento, enviando la información faltante a [marco.quio@italu.co](mailto:marco.quio@italu.co), con copia a [nancy.buitrago@italu.co](mailto:nancy.buitrago@italu.co) y [gloria.carvajal@italu.co](mailto:gloria.carvajal@italu.co), hasta las 11:59 p.m.

## **2.10. VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO DE LA SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD, NOTIFICACIÓN A LAS ASEGURADORAS Y PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB DEL BANCO.**

El BANCO realizará una verificación de la subsanación de los requisitos de admisibilidad, en las fechas establecidas en el Cronograma. Posteriormente, EL BANCO procederá comunicará la información definitiva de las aseguradoras, que, por haber cumplido con los requisitos de admisibilidad, continúan en el proceso licitatorio. Esta información se publicará en el link: <https://banco.italu.co/web/personas/seguros#Licitaciones-2025>.

## **2.11. ENVÍO DE INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURAS**

En la fecha indicada en el Cronograma, el BANCO hará entrega de la información a que se refiere el primer parágrafo del artículo 2.36.2.2.4 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014 y por el Decreto 1534 de 2016), en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2010, Circular 022 de 2014 y Decreto 1084 de Septiembre 10 de 2021, esto es, información sobre: i) el seguro vigente: información relacionada con el seguro colectivo vigente al momento de iniciar la licitación, como es el caso de la vigencia de los contratos y la siniestralidad durante la vigencia del mismo (por ejemplo, cantidad y monto de reclamaciones avisadas, pagadas o no). Así mismo, el informe mencionado en el numeral 1.2.2.2.4.8. de la Circular Básica Jurídica, emitido por la Aseguradora actual ; ii) la cartera: información relativa al valor máximo de las operaciones de crédito hipotecario y leasing habitacional que celebre, así como la tasa de crecimiento anual que ha tenido la cartera hipotecaria y de leasing habitacional en los 5 años anteriores a la realización de la licitación; iii) información relativa a los inmuebles asegurados y a los créditos hipotecario o leasing habitacionales, atendiendo a las directrices contenidas en las citadas normas.

Para efectuar la entrega de esta información, la aseguradora deberá haber enviado al BANCO el Acuerdo de Confidencialidad suscrito por el representante legal según lo indicado en el numeral 2.2. iv del presente documento

## **2.12. FORMULACIÓN DE PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PRESENTAR POSTURAS.**

Una vez enviada la información necesaria para presentar posturas, las aseguradoras podrán, hasta la fecha establecida en el Cronograma, enviar las preguntas o solicitudes de aclaración respecto a la información suministrada.

### **2.13. RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS RELACIONADAS CON LA INFORMACIÓN PARA PRESENTAR POSTURAS**

El BANCO tendrá hasta la fecha establecida en el cronograma para dar respuesta a las preguntas y solicitudes de aclaración formuladas, y en caso de ser procedente, a la modificación del pliego de condiciones.

Las respuestas junto con las preguntas formuladas serán publicadas en la página web del BANCO (link: <https://banco.itau.co/web/personas/seguros#Licitaciones-2025>) y serán enviadas a los correos electrónicos definidos por las aseguradoras.

### **2.14. ENVIO DE CORREO ELECTRÓNICO INFORMANDO LOS DATOS DE LA PERSONA QUE REPRESENTARÁ A LA ASEGURADORA EN LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.**

Hasta la fecha indicada en el Cronograma, las aseguradoras tendrán plazo para informar la persona que representará formalmente a la aseguradora en la Audiencia de Adjudicación, así como la dirección de correo electrónico a la que el BANCO enviará la invitación virtual a la Audiencia de Adjudicación, la cual se realizará de manera virtual, por medio del sistema Microsoft Teams.

En caso de que no asista un Representante Legal de la aseguradora a la Audiencia de Adjudicación, se deberá emitir poder amplio y suficiente a la persona que sea designada y deberá ser enviado al buzón [marco.guio@itau.co](mailto:marco.guio@itau.co) , con copia a [nancy.buitrago@itau.co](mailto:nancy.buitrago@itau.co) y [gloria.carvajal@itau.co](mailto:gloria.carvajal@itau.co) , con anterioridad a la Audiencia de Adjudicación.

Las aseguradoras deberán informar igualmente un número de teléfono móvil, en el que será contactada la persona, en caso de que se presenten problemas de conectividad al momento de la celebración de la Audiencia.

Solo se admitirá en la Audiencia a un representante por cada Aseguradora, quien podrá intervenir en la misma, en las condiciones que serán indicadas más adelante. Sin embargo, se permitirá la asistencia, únicamente como observadores, a un grupo de cuatro (4) funcionarios de cada aseguradora además del representante o apoderado. En consecuencia, solo se enviará una invitación a la dirección de correo electrónico indicada por cada aseguradora, la cual podrá ser reenviada a los miembros de su organización que vayan a asistir como meros observadores.

### **2.15. ENVÍO DE LAS INVITACIONES A LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN**

Las invitaciones se enviarán el día indicado en el Cronograma.

### **2.16. ENVÍO DE LAS POSTURAS**

Las aseguradoras deberán entregar sus posturas remitiéndolas vía correo electrónico, hasta el mediodía (12:00 meridiano) de la fecha señalada en el cronograma a la dirección: [marco.guio@itau.co](mailto:marco.guio@itau.co), con copia a [nancy.buitrago@itau.co](mailto:nancy.buitrago@itau.co) y [gloria.carvajal@itau.co](mailto:gloria.carvajal@itau.co).

La postura que se presente deberá cumplir los requisitos contenidos en este Pliego de Condiciones y no deberá estar condicionada. Adicionalmente deberá estar contenida en un archivo con formato PDF. No serán tenidas en cuenta las posturas en otros formatos. El archivo debe ir protegido con clave de protección de apertura o en caso contrario no será tenida en cuenta.

No se aceptarán propuestas en físico, ni enviadas a un correo electrónico diferente, ni las que por cualquier causa lleguen por fuera de la fecha y hora señaladas, las cuales serán descartadas de plano.

Como Asunto del mensaje, las aseguradoras deben usar la frase: "Presentación Postura – Invitación Pública 001-2025". No se debe agregar nada más al Asunto. El cuerpo de correo deberá dejarse en blanco, simplemente con el archivo de la postura adjunto.

Para efectos de lo establecido en el Parágrafo 3, del artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010, se tendrán en cuenta las posturas recibidas en la fecha y hora consagradas en este Pliego de Condiciones e igualmente se tomará como hora de recibido, la del correo electrónico en el buzón destinado para tal efecto por el BANCO. Es decir, no se tendrá en cuenta la hora de envío por parte de la aseguradora, sino la fecha y hora efectivas en que se haya recibido la postura en el buzón electrónico del BANCO.

En caso de empate, se tendrá como criterio de desempate, la propuesta que haya sido recibida primero, de acuerdo con la fecha y hora en que se reciba en el buzón electrónico destinado por el BANCO.

Cada compañía aseguradora, sea que se presente de manera singular o en coaseguro, deberá presentar una sola postura. En caso de recibir varios correos electrónicos de una misma aseguradora, solo se tendrá en cuenta el primero de ellos que contenga la postura. La información suministrada por el proponente, contenida en los documentos y certificados anexos a la postura debe ajustarse a la realidad y a lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.

Se advierte a las aseguradoras que según el artículo 2.36.2.2.9 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014, por el Decreto 1534 de 2016), que el presente Pliego de Condiciones constituye una oferta de contrato y que cada oferta o Postura implica la celebración del contrato, condicionado a que no haya postura económica mejor, en los términos del inciso segundo del artículo 2.36.2.2.16 del mismo Decreto.

La tasa de la prima que se incluya en la postura no es modificable con posterioridad a la presentación de la postura y durante la vigencia del contrato.

## **2.17. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN**

Finalizado el plazo para la presentación de posturas, el BANCO procederá a realizar la audiencia pública de adjudicación, según lo dispuesto en el artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014 y por el Decreto 1534 de 2016) y en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 – Parte I – Título III – Capítulo I, en la fecha señalada en el Cronograma a las tres de

la tarde (3:00 p.m.) mediante reunión virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con presencia del Defensor del Consumidor Financiero, ante quien se efectuará la apertura de los correos electrónicos que contienen cada postura y se dará lectura a cada una de las Posturas. El Defensor del Consumidor Financiero, levantará un acta de dicho proceso de adjudicación. La audiencia será grabada en la mencionada plataforma.

La licitación será adjudicada a la aseguradora que presente la postura con menor precio de la prima de seguros para el deudor.

En caso de empate en la postura entre dos o más aseguradoras se elegirá la primera postura recibida, en los términos que se ha indicado con anterioridad.

## **2.18. CIERRE DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

En la fecha señalada en el Cronograma, el Banco publicará los resultados de la audiencia de adjudicación y el acta de la adjudicación en su página web (link <https://banco.itau.co/web/personas/seguros#Licitaciones-2025>), y enviará una copia del acta de adjudicación junto con una comunicación a la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así mismo, el BANCO procederá a informar a los deudores con garantía hipotecaria o de leasing habitacional, mediante comunicación escrita, el resultado de la licitación, indicando el nombre de la aseguradora y el cambio de la tasa de prima de seguro y la posibilidad con que cuentan de escoger otra aseguradora en los términos del art. 2.36.2.2.5 del Decreto 2555 de 2010.

## **2.19. DECLARATORIA DESIERTA DE LA LICITACIÓN**

En el evento de que no se presenten dos o más posturas, o estas no se ajusten a los términos requeridos en el presente Pliego de Condiciones, el BANCO comunicará esta situación a la Superintendencia Financiera de Colombia, declarará desierta la licitación e iniciar un nuevo proceso, en un plazo no superior a los quince (15) días calendario siguientes, para lo cual se ajustará debidamente el Pliego de Condiciones.

Lo anterior incluye los siguientes eventos: i) que solo se presente al proceso una aseguradora, ii) que ninguna de las que se presenten cumplan con los requisitos de admisibilidad, iii) que no se presenten Posturas.

## **2.20. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS POSTURAS**

Son causales para que una oferta sea rechazada por el BANCO, las siguientes:

- i. La falta de capacidad jurídica para presentar propuesta.
- ii. Cuando el BANCO compruebe inexactitud o falsedad al verificar la información o documentación aportada.
- iii. La falta de firma de la carta de presentación de la propuesta por quien ostenta la calidad de representante legal o apoderado.
- iv. Cuando el oferente se encuentre incurso en una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano.
- v. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación.



- vi. Cuando el oferente no cumpla con los Requisitos de Admisibilidad, o cuando siendo subsanables, no los subsane en el término o en la forma establecida por el BANCO.
- vii. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o no se remita al correo electrónico establecido en este documento.
- viii. Cuando la oferta presente inconsistencias o inexactitudes que no puedan ser aclaradas y/o que impidan compararla.
- ix. Cuando se presente bajo la modalidad de coaseguro de más de dos compañías aseguradoras.
- x. Cuando se presente más de una oferta por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, sea directamente o a través de coaseguro.
- xi. Cuando la oferta se presente condicionada o parcial.
- xii. Cuando la postura no se presente debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal.
- xiii. Cuando no se presente garantía de seriedad de la oferta o sus defectos no sean subsanados dentro del término que establezca el BANCO para ello.
- xiv. En los demás casos señalados en el presente documento o sus adendas.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **3. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD**

Las compañías aseguradoras que deseen participar en el presente proceso deberán cumplir, de forma individual, con la totalidad de los requisitos de admisibilidad señalados a continuación.

#### **3.1. . REQUISITOS BÁSICOS DE ADMISIBILIDAD**

Serán requisitos básicos para participar en el presente proceso i) el tener la calidad de compañía de seguros generales establecida en Colombia, autorizada para operar por la Superintendencia Financiera y para ofrecer los ramos de seguros a licitar, y ii) contar con una calificación de fortaleza financiera igual o superior a 'A' otorgada por una calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera Colombia.

Las compañías de seguros deberán presentar los siguientes documentos para acreditar el cumplimiento de los requisitos de básicos de admisibilidad:

- i. Certificado de Existencia y Representación Legal Las aseguradoras que deseen participar deberán estar autorizadas para explotar el ramo de incendio y terremoto y deberán acreditar su existencia y representación legal. Para cumplir con este requisito deberán presentar:

- El certificado de Existencia y Representación Legal de la aseguradora expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. En dicho certificado deberán constar los ramos que tiene autorizados para operar.

- El certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara y Comercio del domicilio principal de la aseguradora.

Dichos documentos deberán contar con no más de 30 días de antelación a la fecha de inicio de la invitación.

- ii. Calificación de fortaleza financiera igual o superior a “A” otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. De conformidad con el artículo 2.36.2.2.3 del Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014 y por el Decreto 1534 de 2016), las entidades que deseen participar en la licitación objeto de la presente invitación deberán contar con una calificación vigente de fortaleza financiera igual o superior a ‘A’ otorgada por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para la acreditación de este requisito, las Aseguradoras Proponentes deberán adjuntar una certificación emitida por la firma calificadora.

- iii. Certificado de Autorización Emitido por la Superintendencia Financiera:

Las Aseguradoras deberán estar autorizadas para explotar el ramo de incendio y terremoto y mantener dicha autorización durante el proceso de licitación y durante el período de vigencia del seguro. Este requisito deberá acreditarse mediante la respectiva anotación en el Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y podrá ser verificado por el BANCO en la página WEB de la entidad de vigilancia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que la propuesta se presente bajo la modalidad de coaseguro, TODAS las compañías de seguros deberán contar con dicha calificación, por lo que deberán remitir la correspondiente documentación que lo acredite.

- iv. Acuerdo de confidencialidad Suscrito por el representante legal en el formato que se envía junto con la carta de invitación para efectos de poder recibir la información que el BANCO pondrá a disposición de las aseguradoras que cumplan con los requisitos de admisibilidad

### **3.2. REQUISITOS ADICIONALES DE ADMISIBILIDAD**

En atención a lo establecido en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 – Parte I – Título III – Capítulo I, se establecen los siguientes requisitos de admisibilidad adicionales para participar en el presente proceso licitatorio:

#### **3.2.1. Requisitos adicionales de admisibilidad en relación con la atención:**

Las compañías de seguros deberán garantizar cobertura de servicio a nivel nacional, mediante comunicación suscrita por el Representante Legal del oferente, garantizando la atención, inspecciones, ajustes y demás aspectos requeridos para la adecuada prestación del servicio.

Adicionalmente deberá aportar con su oferta indicando la red de oficinas con que cuenta para la atención del programa de seguros.

#### **3.2.2. Requisitos en relación con el reaseguro:**

Los reaseguradores que respalden la propuesta deberán estar inscritos en el REACOEX y contar con una calificación de:

CALIFICADORAS	CALIFICACIÓN
Standard & Poor's	A
A.M. Best	A
Moodys	A
Fitch Ibcra (Duff and Phelps)	A

El cumplimiento del requisito precedente se soportará con copia de la inscripción en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros (REACOEX), de cada uno de los reaseguradores que respaldarán la operación y con la certificación emitida por cada uno de dichos reaseguradores q sobre su respaldo.

### 3.2.3. Requisitos adicionales de admisibilidad en lo relacionado con la capacidad financiera y patrimonial:

Las compañías de seguros deberán cumplir los siguientes requisitos de admisibilidad adicionales a diciembre 31 de 2024. Estos requisitos reflejan de manera integral la situación financiera y la capacidad para respaldar los riesgos actuales y futuros del negocio.:

- **Patrimonio adecuado:** Las aseguradoras interesadas deberán cumplir con las normas de patrimonio adecuado exigidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. El cumplimiento de este requisito se soportará con el **Anexo No. 2** adjunto al presente documento.
- **Liquidez:** Las compañías de seguros deberán tener un índice de liquidez mayor o igual a 1. La liquidez se define como la razón entre el activo corriente sobre el pasivo corriente. El cumplimiento de este requisito se soportará con el **Anexo No. 3** adjunto al presente documento, que debe diligenciarse en la forma allí indicada.

**PARÁGRAFO:** La anterior información deberá ser presentada según el número de Anexo contemplado en el presente Pliego de Condiciones, el cual difiere a la numeración registrada en la carta de invitación.

### 3.2.4. Requisitos de admisibilidad adicionales relacionados con la experiencia:

Las compañías de seguros deben presentar dos (2) certificaciones, en las que se acredite que han expedido pólizas colectivas tomadas por entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia para el aseguramiento de los riesgos de Incendio, Terremoto y Aliadas, de crédito hipotecario o leasing habitacional, así:

- Una certificación emitida por un establecimiento bancario, vigilado por la Superintendencia Financiera, en la que se acredite que la compañía de seguros ha expedido pólizas colectivas de Incendio, Terremoto y Líneas Aliadas, tomadas por el establecimiento bancario, con primas anuales iguales o superiores a TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000).
- Una certificación emitida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, en la que acredite que la compañía de seguros ha expedido pólizas colectivas de Incendio, Terremoto y Líneas Aliadas, tomadas por la entidad financiera, con primas anuales iguales o superiores a TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000).

Las certificaciones mencionadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad financiera, fecha de vigencia del programa de seguros, amparos suscritos, número de asegurados, valor de las primas anuales, número de reclamos atendidos y valor de reclamos pagados en el período certificado.
- La certificación deberá ser entregada en papelería de la entidad financiera emisora, con el nombre, cargo, dirección de correo electrónico y teléfono de la persona que la firma, para realizar su correcta verificación.

### **3.2.5. Requisitos de admisibilidad adicionales relacionados con la gestión del riesgo de ciberseguridad**

Las aseguradoras proponentes deberán presentar una certificación suscrita por el Representante Legal, mediante la cual se comprometan a cumplir con las siguientes obligaciones, en caso de resultar favorecidas con la adjudicación:

- i. Garantizar que se han implementado políticas y procedimientos para gestionar los riesgos y amenazas de seguridad de la información y Ciberseguridad inherentes al servicio objeto de su negocio, incluyendo la adopción de estándares internacionalmente aceptados de conformidad con sus líneas de negocio y que estos serán aplicados a los servicios que prestará al BANCO, de modo que se extiendan a la protección de la información que recibirá de este en desarrollo del contrato de seguro, en la misma forma en la cual se aplican a la información propia del BANCO y de sus clientes.
- ii. Garantizar que sus políticas y procedimientos en materia de seguridad de la información y Ciberseguridad, incluyen la prevención, protección y detección, respuesta a Incidentes, recuperación de información y servicio y aprendizaje y que cuenta con normas y procedimientos de seguridad informática como mínimo referidos a: accesos restringidos a los sistemas mediante la utilización de usuarios personalizados y contraseña; políticas de conformación de contraseñas y cambio de las mismas; Software antivirus en todos los equipos; cifrado para transmisión de la información de los clientes, políticas de registros de

auditoría y back up.

- iii. Cumplir con el “ Manual de Políticas y Normas de Seguridad de la Información para Proveedores del Banco” (**Anexo No. 4**) y con el marco regulatorio aplicable, así como las políticas y requisitos que en materia de seguridad de la información y Ciberseguridad le sean aplicables a la aseguradora, incluyendo lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, en materia de requerimientos mínimos de seguridad y calidad para la realización de operaciones y acceso e información al consumidor financiero y uso de factores biométricos, así como lo dispuesto en materia de instrucciones relacionadas con el uso de servicios de computación en la nube.
- iv. En caso de que la aseguradora subcontrate los servicios de computación en la nube o algún otro servicio de computación pactado en el presente Pliego o en el contrato de seguros, se obliga a exigir de sus subcontratistas el cumplimiento de las normas, políticas y requisitos en materia de seguridad y Ciberseguridad. Sin perjuicio de lo anterior, la aseguradora seguirá siendo responsable frente al BANCO.
- v. Cumplir cualquier instrucción que sobre la materia se incluya en los Acuerdos de Niveles de Servicio que se convengan con el BANCO.
- vi. Conservar la información del BANCO y sus clientes, bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, tratamiento, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Esto incluye la información que sea almacenada por la aseguradora durante el proceso de licitación y durante la ejecución del contrato de seguro.
- vii. Mantener copias de respaldo de la información y garantizar la destrucción completa y total de dicha información, finalizada la vigencia del seguro a que se refiere este pliego.
- viii. La aseguradora se compromete a acatar los Estándares y Políticas Corporativas de Seguridad de la Información, en especial las establecidas por el BANCO en el “Manual de Políticas y Normas de Seguridad de la Información para Proveedores” (**Anexo No. 4**).
- ix. En caso de que se presente en la aseguradora un incidente de Ciberseguridad durante la ejecución de los servicios prestados en virtud de la adjudicación, que pueda afectar al BANCO o a sus clientes, ésta deberá adoptar todas las medidas pertinentes tendientes a solucionar el incidente, a mitigar sus efectos y cumplir todas las solicitudes o requerimientos que el BANCO considere pertinentes.
- x. La aseguradora deberá reportar por escrito todos los incidentes que se presenten en su operación durante la ejecución del contrato de seguro y que puedan afectar la información del BANCO o de sus clientes. El informe deberá presentarse en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas contadas a partir del momento de la ocurrencia o conocimiento del Incidente, o antes si su materialidad o la prudencia así lo exige. Las notificaciones deberán incluir fecha y hora, detalle de lo ocurrido, recurso afectado, acciones de remediación aplicadas o pendientes de aplicación, estado del Incidente al momento del reporte y tiempo estimado de

solución al Incidente. La aseguradora deberá suministrar toda la información adicional que el BANCO le solicite en relación con el incidente. La aseguradora deberá suministrar toda la información que el BANCO le solicite en cualquier momento, aun después de la extinción de la vigencia del seguro, sobre los incidentes de Ciberseguridad que se presenten durante esta y que afecten o puedan afectar al BANCO o a sus clientes. Para estos efectos, la aseguradora se obliga a conservar la información pertinente, durante el tiempo de duración de la relación comercial y cinco (5) años más.

- xi. Permitir al BANCO o a quien éste designe, la realización de auditorías durante el proceso de licitación a que se refiere este Pliego, y durante la vigencia del seguro contratado, con el fin de verificar el cumplimiento de los procesos acá descritos.
- xii. En caso de que sea requerido por una autoridad competente, la aseguradora suministrará la información necesaria para atender la respectiva solicitud.
- xiii. Contar con una póliza "Cyber Risk" que deberá mantenerse en vigor durante toda la vigencia del seguro objeto de esta licitación, bajo la cual se encuentren amparados los riesgos derivados de incidentes de Ciberseguridad que puedan afectar al **BANCO**, a sus clientes o a terceros, frente a los cuales este sea responsable, con causa y con ocasión de la operación del seguro de incendio y terremoto deudores objeto de esta licitación. La certificación deberá indicar el valor asegurado de la póliza, el cual no podrá ser inferior a COP\$6.000.000.000 M/CTE (seis mil millones de pesos moneda corriente), la vigencia y la aseguradora respectiva y donde conste que la prima se encuentra pagada en su totalidad.
- xiv. En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, la aseguradora se compromete a indemnizar al **BANCO** por cualquier perjuicio comprobado derivado de tal incidente que afecte al **BANCO** a sus clientes, o a terceros frente a los que este sea responsable.
- xv. La aseguradora acepta que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los numerales precedentes constituirá causal de terminación inmediata del contrato de seguro adjudicado, sin que hubiere lugar al pago de multas, penalidades o indemnizaciones a favor de la aseguradora.

El cumplimiento de este requisito se soportará con el **Anexo No. 5** que se adjunta al presente documento.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Se permitirá la presentación de ofertas bajo el esquema de Coaseguro, conformado máximo por dos (2) entidades aseguradoras. En tal evento, las dos aseguradoras deberán cumplir con todos los requisitos señalados en el presente pliego y deberán indicar cuál de las dos actuará como líder. Se entenderá que el líder tendrá poder suficiente para obrar frente al BANCO y frente a los deudores en nombre de las dos aseguradoras durante toda la vigencia del contrato y para todos los efectos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO** De conformidad con el numeral 1.2.2.2.1.4 de la Circular Básica Jurídica Parte I, Título III, Capítulo I; el documento de soporte que contiene el fundamento técnico de los

requisitos de admisibilidad adicionales se encuentra en el Anexo No. 6 que se adjunta al presente documento.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos del presente Pliego de Condiciones, la aseguradora se compromete a dar cumplimiento y a garantizar lo contenido en el **Anexo No. 5** adjunto al presente documento.

Para efecto de la numeración de los Anexos, se deberá tener en cuenta la numeración contenida en este Pliego de Condiciones.

## **CAPÍTULO CUARTO**

### **4. LA POSTURA**

#### **4.1. CONDICIONES DE LA POSTURA**

Todos los oferentes que hayan cumplido con los requisitos de admisibilidad básicos y adicionales podrán presentar postura en el formato establecido para tal fin, así:

#### **4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA**

- i. Cada aseguradora que participe deberá presentar una sola postura. La información suministrada por el proponente, contenida en los documentos y certificados anexos a la postura debe ajustarse a la realidad y a lo exigido en el presente Pliego de Condiciones.
- ii. La postura que se presente deberá cumplir los requisitos contenidos en este Pliego de Condiciones y no deberá estar condicionada.
- iii. Los proponentes deberán remitir las posturas vía correo electrónico, en formato PDF, en el plazo señalado en el Cronograma, acompañadas de la carta de presentación debidamente diligenciada, según Anexo No.8 que se adjunta al presente documento.
- iv. La postura debe presentarse en forma clara, con los documentos debidamente foliados y en el orden descrito con su índice para facilitar su identificación y ubicación, sin enmendaduras o borrones.
- v. La postura deberá presentarse en idioma castellano.

#### **4.3. PROHIBICIÓN DE CORRECCIÓN DE LA POSTURA**

Una vez depositadas las posturas, no se podrán efectuar modificaciones, ni entregas de documentos adicionales.

#### **4.4. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**

De conformidad con la Ley y en especial con lo establecido en el artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, las aseguradoras que presenten postura no deben estar incurso en causal de incompatibilidad o inhabilidad para contratar con el BANCO. Con la firma de la propuesta el representante legal de la sociedad oferente afirmará, bajo la gravedad de juramento, que la misma no se halla incurso en inhabilidades ni incompatibilidades.

Este requisito deberá permanecer vigente en todo momento en el evento en que la propuesta presentada resulte ser adjudicataria de la licitación.

#### **4.5.DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE**

Para ser tenidas en cuenta, las Posturas deben contener los siguientes documentos:

- i. **Carta de presentación de la Propuesta:** De acuerdo con el modelo suministrado por el BANCO, según (**Anexo No. 8**), el cual deberá estar firmado por el representante legal de la aseguradora.
- ii. **Oferta económica:** Las compañías de seguros deben presentar su Postura, en los términos del párrafo 1 del artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010, en consonancia con lo estipulado por la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 – Parte I – Título III – Capítulo I, esto es, como una tasa de prima mensual por zona geográfica, expresada en porcentaje del monto asegurado. La tasa debe expresarse con tres (3) decimales, sin IVA.

La oferta económica deberá expresarse en letras y números. En caso de contradicción prevalecerá la información en letras.

La oferta económica deberá presentarse en el **Anexo No. 7** Slip Condiciones Técnicas. En caso de requerir presentar anexos a la misma, deberá hacerse en formatos adicionales.

- iii. **Póliza de Seriedad de Oferta:**

Para garantizar la seriedad de la oferta, cada proponente deberá constituir una garantía irrevocable expedida por una compañía de seguros diferente a la aseguradora que presenta la Postura, lo cual comprende a todas aquellas con las que se presenta en coaseguro, con las siguientes características:

- a) Debe ser expedida en el formato “entre particulares” y deberá anexarse la constancia del pago íntegro de la prima por parte de la aseguradora que expidió la póliza.
- b) Deberá ser tomada por el proponente.
- c) Como asegurado/beneficiario debe figurar **ITAÚ COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT No. 890.903.937-0
- d) Con un valor asegurado de COP\$800.000.000 M/CTE (ochocientos millones de pesos moneda corriente)
- e) Con vigencia de 120 días calendario contados a partir de la fecha de presentación de las Posturas.

Esta garantía se hará efectiva en el caso en que la aseguradora retire la propuesta, una vez se haya realizado el proceso de adjudicación.

La garantía de seriedad debe ser entregada como documento integral de la presentación de la postura.

- iv. **Autorización expresa de órgano competente para participar en la licitación:** en caso de que el representante legal de la aseguradora requiera aprobación de algún órgano social para presentar Postura, se deberá adjuntar copia de la respectiva acta en la cual se haya otorgado



la autorización.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de la parte correspondiente a dichos estatutos.

- v. **Certificación sobre el paz y salvo en el sistema de seguridad social integral:** expedida por el Revisor Fiscal en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar.
- vi. **Estados Financieros:** Balance General y Estado de Resultado Comparativos de los tres (3) últimos años con corte al 31 de diciembre, con sus respectivas notas, cada uno debidamente certificado y dictaminado.
- vii. **Registro Único Tributario (R.U.T.) expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).** En caso de ser auto-retenedores, deberán indicarlo y **anexar** copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
- viii. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía:** El proponente deberá adjuntar fotocopia legible del documento de identificación del representante legal.

#### **4.6.DECLARACIONES DE LA ASEGURADORA A LA PRESENTACIÓN DE LA POSTURA**

Cada aseguradora participante mediante la presentación de la postura declara que:

- i. Cuenta con y mantendrá las autorizaciones que resulten necesarias para la ejecución del contrato de seguro que se derive de la adjudicación del presente Pliego de Condiciones por parte de: (a) las autoridades gubernamentales; (b) leyes aplicables; y/o (c) estatutos, documentos constitutivos, normas de gobierno corporativo y demás requeridos para la prestación del Contrato Celebrado.
- ii. En ningún momento, desde la presentación de la postura y hasta la terminación del Contrato Celebrado, desmejorará las condiciones establecidas en el condicionado general asociado a las condiciones particulares de los ramos adjudicados.
- iii. Asumirá los mayores costos o pérdidas derivados de errores u omisiones, en los que eventualmente incurra al indicar el valor de su postura.
- iv. Diligenciará y entregará aquellos documentos e información que el BANCO estime pertinentes, para ser vinculado como proveedor. Adicionalmente durante la vigencia del Contrato Celebrado deberá actualizar y suministrar la información que le sea requerida por el BANCO.

#### **4.7. CARÁCTER VINCULANTE DE LA POSTURA**

La presentación de la Postura vincula a la aseguradora durante el lapso entre su presentación y la adjudicación de la licitación. En consecuencia, el proponente no podrá solicitar el retiro de la Postura, una vez presentada, so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

#### **4.8. GASTOS DERIVADOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA POSTURA**

Serán de cargo del proponente todos los costos directos, indirectos y los asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el **BANCO** no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

#### **4.9. EVALUACIÓN DE LA POSTURA**

Para la evaluación de la postura se realizará conforme al valor de la tarifa de la prima de seguro. La postura con la menor tasa de prima será la adjudicataria, conforme lo establecido en el artículo 2.36.2.2.16 del Decreto 2555 de 2010.

### **CAPÍTULO QUINTO**

#### **5. CONDICIONES MÍNIMAS DEL SEGURO**

##### **5.1. CONDICIONES DE COBERTURA:**

De conformidad con el Numeral 1 del artículo 2.36.2.2.10 del Decreto 2555 de 2010 y el artículo 1.2.2.2.2.1.1 de la Circular Básica Jurídica Parte I, Título III, Capítulo I, el **BANCO** presentará en el **Anexo No. 7** la definición de los amparos, asistencias y condiciones mínimas del seguro objeto de esta licitación.

Adicionalmente, la Aseguradora deberá remitir las Condiciones Generales de la Póliza y las particulares adicionales que decida proponer siempre que no contravengan lo señalado en el Anexo 7.

### **CAPÍTULO SEXTO**

#### **6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES**

##### **6.1. CLÁUSULA DE IRREVOCABILIDAD UNILATERAL DE LA PÓLIZA**

La aseguradora adjudicataria no podrá por ningún motivo, efectuar la revocatoria unilateral de la póliza, de que trata el artículo 1071 del Código de Comercio y deberá expresar dentro de las condiciones de la póliza una cláusula en este sentido.

##### **6.2. CONDICIONES ADICIONALES DE LA CARTERA RUN OFF**

**Derecho sobre la cartera:** la aseguradora adjudicataria no tendrá derecho alguno sobre la cartera en run off, por tanto, a la finalización del término de los dos (2) años o de la póliza colectiva por cualquiera de las causales previstas en el pliego, estará obligada a trasladarla a la aseguradora que resulte seleccionada en la licitación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los siniestros ocurridos a partir de la fecha en que se traslade la cartera estarán a cargo de la aseguradora adjudicataria, así como su atención y las devoluciones a que haya lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aseguradora no asumirá los siniestros cuya ocurrencia corresponda a la vigencia de la licitación anterior, ni generará devoluciones sobre certificados individuales cuya causa de devolución se haya generado con anterioridad a esta póliza.

### **6.3.CONFIDENCIALIDAD**

El oferente debe comprometerse a guardar reserva y confidencialidad respecto de toda la información que llegue a obtener o conocer del BANCO en ejercicio de sus funciones, en especial en lo relativo a las bases de datos y en general con relación a todos los documentos del BANCO a los que tenga acceso.

Toda la información que se suministre el BANCO, en desarrollo del presente proceso de licitación y durante la ejecución del contrato de seguro, es de su propiedad y por consiguiente, la aseguradora se compromete a hacer uso de ésta exclusivamente para la presentación de los requisitos de admisibilidad y postura, y para los fines de la celebración y ejecución del contrato de seguro y se obliga a guardar reserva y confidencialidad respecto de dicha información, en especial en lo relativo a las bases de datos de los deudores y en general con relación a todos los documentos del BANCO a los que tenga acceso.

La(s) compañía(s) se comprometerá(n) a no utilizar la información que obtenga para fines distintos de los propios de sus funciones como compañía(s) aseguradora(s) de La Póliza en los términos del Acuerdo de Confidencialidad al que se refiere el numeral 1.2.

De igual forma, la información que el BANCO suministre a la aseguradora adjudicataria es de carácter confidencial y no podrá ser utilizada por ella para ningún fin distinto a la celebración del contrato de seguro de incendio y terremoto deudores.

### **6.4.GASTOS**

Serán por cuenta de la aseguradora adjudicataria todos los costos y gastos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, incluyendo, pero sin limitarse, a los derivados de mejoramientos tecnológicos, de materiales, insumos de dotación, papelería, impresiones, comunicaciones, sistemas, transportes, salarios, honorarios de terceros, impuestos, pólizas de garantía, gastos de correo, call center y cualquier otro que se estime conveniente.

### **6.5.INDEMNIDAD**

Queda entendido que el BANCO en ningún caso será responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido ni por las personas que

trabajen para éste, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista que resulte favorecido con este proceso de selección. Por lo tanto, el contratista garantiza mantener indemne al BANCO frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos. En el evento en el cual el BANCO sea demandado o vinculado a cualquier proceso o investigación en los que se alegue incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro, o de las normas de protección del asegurado (consumidor financiero), cuyo cumplimiento compete a la aseguradora seleccionada, ésta se compromete a asumir la defensa o los costos de defensa del BANCO, a elección de este, y a indemnizar al BANCO en el evento en el cual éste llegue a ser condenado por incumplimientos imputables a la aseguradora. No obstante, el BANCO podrá optar por llamar en garantía a la aseguradora, a fin de hacer efectivas las obligaciones que acá se consagran.

## **6.6. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

El adjudicatario ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente proceso con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, queda entendido que no habrá vinculación laboral alguna entre el BANCO y el personal suministrado para la prestación del servicio.

## **6.7. ATENCIÓN Y SERVICIO AL CONSUMIDOR FINANCIERO**

La aseguradora adjudicataria se obliga a seguir las políticas y directrices del **BANCO** respecto a la atención y servicio al consumidor financiero, comprometiéndose a garantizar los derechos de los clientes del BANCO en las relaciones que nazcan del contrato adjudicado y buscando mantener los estándares de servicio que ofrece el mismo a todos sus clientes, para lo cual firmará un acuerdo de servicios en el que se detallarán los términos de respuesta.

La aseguradora adjudicataria se compromete a entregar dentro del término de 15 días calendario, un listado de las redes de atención y servicios que tenga a nivel nacional para la atención de los consumidores financieros del BANCO.

## **6.8. ATENCIÓN DE SINIESTROS**

La atención de siniestros se debe dar en los términos descritos en el **Anexo No. 9** "Anexo Siniestros" del presente Pliego de Condiciones.

## **6.9. FUNCIONALIDAD OPERATIVA DEL BANCO**

En el **Anexo No. 10** se detalla la funcionalidad operativa del **BANCO**, al cual debe adaptarse la aseguradora adjudicataria.

## **6.10. INFORMES**

### **6.10.1. INFORME DE SUSCRIPCIÓN**

Informe mensual dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes, posteriores al cierre, el cual deberá ser presentado por la aseguradora adjudicataria. Este informe debe contener los siguientes datos: identificación del cliente, nombres y apellidos, valor asegurado.

#### **6.10.2. INFORME DE SINIESTRALIDAD**

Según lo requerido en el **Anexo No. 9** "Anexo Siniestros".

Cualquier otro informe convenido entre las partes y en el desarrollo del presente contrato.

#### **6.11. PAGO DE LAS PRIMAS**

El recaudo de las primas se realizará a través del **BANCO**. La aseguradora acepta que el **BANCO** traslade las primas de seguros recaudadas mensualmente a la cuenta establecida por la aseguradora para el efecto, la cual, en todo caso, deberá corresponder a una cuenta del **BANCO**. Dicho traslado se realizará con los soportes pertinentes.

La institución financiera contará con un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde la fecha de recaudo para entregar estos recursos a la aseguradora.

También acepta que deberá suscribir antes del inicio de la vigencia del seguro, un Convenio de Recaudo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2555 de 2010 (modificado por el Decreto 673 de 2014, el Decreto 1534 de 2016 y el Decreto 1084 de 2021) – artículo 2.36.2.2.10 numeral 4°, el cual contempla el proceso de pago de la aseguradora al BANCO por concepto de la tarifa de recaudo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El costo por cada transacción de recaudo del seguro de incendio y terremoto será de COP\$22.059 M/CTE (veintidós mil cincuenta y nueve pesos moneda corriente) más IVA por cada inmueble asegurado y será pagada al BANCO por la entidad aseguradora, y no por el deudor.

Este valor se mantendrá sin variación alguna por el período de adjudicación del presente proceso de selección.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ubicación en la página web donde el Banco publica las tarifas cobradas para los servicios de recaudo es la siguiente: <https://banco.itau.co/web/personas/informacion-de-interes/tasas-y-tarifas>, en el capítulo Tarifario 2025. Igualmente se señala que el canal más utilizado para dicho recaudo es el digital.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La aseguradora se compromete a reunirse mensualmente con el BANCO, con el fin de conciliar los cobros y recaudos de prima efectuados.

#### **6.12. MECANISMOS DE VINCULACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE CLIENTES A LOS SEGUROS CONTRATADOS**

Para la vinculación de los clientes a la Póliza de Incendio y Terremoto, estos deberán diligenciar la solicitud de seguro, la cual será suministrada por la Aseguradora, de conformidad con el formato que el BANCO tiene dispuesto para tal fin. Los inmuebles deberán quedar asegurados desde el momento en el cual se suscribe la escritura pública de adquisición de los bienes que serán objeto de

leasing habitacional o aquella en la cual se otorga hipoteca a favor del Banco En caso de requerirse inspección del riesgo, la aseguradora dispondrá de una red (propia o no) para la realización de las mismas, en los tiempos acordados en el slip de condiciones, (Anexo 7) para cada segmento.

### **6.13. SOLICITUDES DE DESVINCULACIÓN**

Las solicitudes de desvinculación ingresarán por el área de Servicio al Cliente del BANCO y/o el área de Originación Vivienda.

La aseguradora se compromete a cumplir con los tiempos establecidos en el BANCO en la atención de estas solicitudes. De igual manera se comprometerá a realizar devolución de primas al cliente en caso de que aplique.

### **6.14. ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS ASEGURADOS**

Las aseguradora adjudicataria se obliga a entregar al BANCO la póliza colectiva en un término máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de adjudicación del contrato, así como los certificados individuales para cada asegurado donde se detallen los datos básicos de suscripción (aseguradora, tomador, asegurado, beneficiario, inmueble asegurado), las condiciones de la póliza tales como, término de vigencia, valor asegurado, las coberturas básicas y adicionales, exclusiones y el procedimiento de reclamación en eventos de siniestro y cualquier otra información relevante sobre la cobertura.

La aseguradora deberá enviar a los nuevos deudores asegurados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de iniciación de cobertura, una copia de la póliza y del certificado individual de seguro; así mismo deberá enviar al BANCO el comprobante de remisión de dichos documentos, dentro de los dos días siguientes a su envío.

El costo y la logística para cumplir con lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica No. 029 de 2014 Parte I – Título III – Capítulo I numeral 1.2.2.3 estará a cargo de la aseguradora adjudicataria, previa coordinación y visto bueno del BANCO.

### **6.15. RESERVA DE INFORMACIÓN DE LOS DEUDORES O LOCATARIOS**

La información que ha obtenido el BANCO de sus deudores y que entregue a la aseguradora, ha sido obtenida por el BANCO para los fines relacionados con el producto crediticio y el aseguramiento de los deudores y su utilización está circunscrita única y exclusivamente a estos fines.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en la ley las aseguradoras proponente y adjudicataria, son responsables del tratamiento de la información que reciben de los deudores y/o locatarios, y sólo podrán utilizarla para los fines propios de la ejecución del seguro que se contrata a través de esta licitación, quedando prohibida su utilización o tratamiento, para cualquier otra finalidad, muy especialmente para fines comerciales o de otro tipo, en provecho propio o de terceros.

La(s) aseguradora(s) implementarán y mantendrán, las políticas y medidas de seguridad para garantizar la protección de la información y los Datos Personales que reciban, contra amenazas o peligros que afecten su seguridad y/o integridad, con el objeto impedir su adulteración, modificación o copia no autorizada, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, o

cualquier uso que pueda ocasionar perjuicios a su titular. Las aseguradoras se comprometen a exigir a todos sus subcontratistas, colaboradores, empleados, directivos, agentes, que intervengan en la ejecución del seguro de incendio y terremoto que acá se licita, o que tengan acceso a tal información, el cumplimiento de estas obligaciones.

Una vez concluida la vigencia del contrato de seguro de incendio y terremoto, la aseguradora adjudicataria deberá devolver y suprimir los datos que haya recibido de sus sistemas bases de datos, archivos físicos o electrónicos, siempre y cuando no exista un deber legal o contractual de conservar los datos personales. Para el efecto, enviará una certificación al BANCO indicando que los datos fueron eliminados de manera segura, y que ha cesado de utilizarlos, en un plazo máximo de cinco (5) días calendario después de finalizar la vigencia del contrato.

## **6.16. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

La aseguradora adjudicataria, se compromete a suministrar la información necesaria para que entre el BANCO y la aseguradora se pueda establecer medios de comunicación segura en el cual se garantice la preservación de la integridad de la información, para lo cual deberá dar cumplimiento de las políticas de seguridad y uso de la información del BANCO.

La aseguradora adjudicataria, se compromete a usar durante toda la vigencia del seguro un software seguro, entendiéndose por esto, aplicaciones que tengan diseños de seguridad rigurosos para proteger la información confidencial del BANCO y sus clientes o usuarios, quede en riesgo de ser copiada, modificada o borrada. Además, dicho software debe cumplir los requisitos de licenciamiento señalados en la Ley 603 del año 2000 "Derechos de Autor", o aquellas que la sustituyan o modifiquen.

La aseguradora adjudicataria garantiza que cuenta con el conocimiento, las herramientas y mecanismos de cifrado fuerte para el envío y recepción de la información y que tiene implementados sistemas de control y seguridad para certificar la integridad y el no acceso, por personas no autorizadas o terceros, a la información transmitida o almacenada en los equipos de la misma para la ejecución del contrato celebrado.

## **6.17. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

Serán causales de terminación, además de las legales, las siguientes, las cuales podrá comunicar el BANCO en cualquier momento a la aseguradora después de adjudicado:

- i. Disolución y/o Fusión de la aseguradora.
- ii. Incapacidad financiera de la aseguradora, por causales tales como el retraso en el pago de salarios o prestaciones sociales de los empleados de su cargo o de otras obligaciones exigibles.
- iii. Revocación de la inscripción de la aseguradora ante la Superintendencia Financiera.
- iv. Incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones o compromisos asumidos por la aseguradora en el contrato, lo que además dará lugar al cobro de la póliza de cumplimiento respectiva.
- v. Terminación unilateral por parte de BANCO mediante aviso escrito dirigido a la aseguradora con noventa (90) días calendario de antelación.

- vi. La vinculación pública de la compañía, sus accionistas o administradores a cualquier actividad delictiva en Colombia o en el extranjero, así como su inclusión en listas conocidas para la prevención del lavado de activos o financiamiento del terrorismo, sin necesidad de requerir decisión administrativa o judicial en firme para ello.
- vii. Si durante la vigencia del contrato adjudicado el patrimonio técnico de la aseguradora adjudicataria cae por debajo de los niveles mínimos legales exigidos por la Superintendencia Financiera o se incumplen los requisitos de admisibilidad establecidos en este Pliego de Condiciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación del contrato, la aseguradora estará obligada a trasladar la cartera y la prima no devengada a la nueva aseguradora que sea seleccionada.

#### **6.18. CLÁUSULA PENAL**

En caso de incumplimiento por parte de la aseguradora adjudicataria de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Pliego de Condiciones o en sus Anexos, en los tiempos aquí establecidos, quedará obligada a pagar al BANCO a título de pena, sin perjuicio del correcto cumplimiento de tales obligaciones o de la indemnización respectiva, el 10% del valor de las primas facturadas a la fecha del incumplimiento más los perjuicios adicionales que se demuestren efectivamente causados contra el BANCO.

#### **6.19. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO**

La aseguradora adjudicataria debe tomar una póliza de cumplimiento para garantizar el pago de los perjuicios que llegare a sufrir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de seguro de incendio y terremoto adjudicado con ocasión de la Invitación Pública No. 01-2025 adelantada por **ITAÚ COLOMBIA S.A.**, expedida por una compañía de seguros diferente a la aseguradora adjudicataria, lo cual comprende a las que se presentan en coaseguro, con las siguientes características:

- i. La póliza de seguro debe ser expedida en el formato “entre particulares” y deberá anexarse la constancia del pago íntegro de la prima por parte de la aseguradora que expidió la póliza.
- ii. Deberá ser tomada por el proponente.
- iii. Como asegurado/beneficiario debe figurar **ITAÚ COLOMBIA S.A.**, identificado con NIT No. 890.903.937-0
- iv. Con un valor asegurado de COP\$1.300.000.000 M/CTE (mil trescientos millones de pesos moneda corriente).
- v. Con vigencia igual a la fecha de inicio de vigencia de la póliza y un año más.
- vi. Esta póliza debe ser entregada al BANCO dentro de los 15 días calendario siguientes a la adjudicación.

#### **6.20. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL**

La aseguradora adjudicataria deberá remitir una certificación donde conste que tiene y mantendrá durante toda la vigencia del seguro adjudicado a través de esta licitación una Póliza con cobertura de Responsabilidad Civil Profesional que cubra los daños por un acto negligente u omisión por parte



de empleados de la aseguradora con un valor asegurado no inferior a COP\$10.000.000.000 M/CTE (diez mil millones de pesos moneda corriente).

La certificación deberá ser entregada por la aseguradora adjudicataria al BANCO, dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de adjudicación y en la cual conste que la póliza se encuentra pagada en su totalidad.

#### **6.21. GESTIÓN DEL RIESGO DE CIBERSEGURIDAD**

La Aseguradora Adjudicataria se compromete a cumplir durante la vigencia del seguro con todas las obligaciones señaladas en la Certificación a que hace referencia el numeral 3.2.5. **“Requisitos de admisibilidad adicionales relacionados con la gestión del riesgo de ciberseguridad”**.

#### **6.22. CESIÓN**

La aseguradora adjudicataria no podrá ceder a ningún título, de forma total o parcial el contrato celebrado ni los contratos de seguro. En el evento de existir una fusión, escisión, transformación o reorganización societaria, la sociedad sobreviviente conservará todos los derechos, obligaciones y estipulaciones consagradas en el contrato celebrado y sus anexos.

#### **6.23. CESIÓN DE DERECHOS EN LOS CONTRATOS DE SEGURO**

La aseguradora adjudicataria acepta de manera anticipada, expresa e incondicional la cesión de los derechos que correspondan o puedan corresponder al acreedor como beneficiario a título oneroso en los contratos de seguro de incendio y terremoto deudores que respalden los créditos que hagan parte de portafolios que sean objeto de cualquier tipo de enajenación o negociación de cartera. La presente aceptación incluye todos los casos de titularización, venta, sustitución y/o recompra de créditos.

En virtud de la presente cláusula, el Beneficiario Oneroso será:

a) EL BANCO

b) En caso de cesión o endoso de los seguros por parte del BANCO, el cesionario o comprador.

#### **6.24. PROPIEDAD INTELECTUAL**

EL BANCO, ni la Aseguradora Adjudicataria podrán utilizar los nombres, logos, marcas, emblemas o cualquier otra forma de propiedad industrial o intelectual, de propiedad de la otra parte, sin su expresa autorización previa y por escrito. Toda información intercambiada en virtud del contrato celebrado es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda; por lo tanto, ninguna de las partes utilizará información de la otra parte para su propio uso, ni para fines diferentes al desarrollo del objeto contractual, ni podrá reproducir la misma sin la autorización previa de su propietario, quien podrá solicitar su devolución en cualquier momento.

En caso de que la aseguradora adjudicataria utilice Propiedad Intelectual de terceros en la ejecución del contrato celebrado, la Aseguradora Adjudicataria se compromete a contar con las

autorizaciones necesarias para el uso de dicha propiedad intelectual; y en caso de generarse una reclamación, mantendrá indemne al BANCO por cualquier violación.